

LEY N° 7653

Ratificando los decretos-leyes Nos. 7345 y 7346 y dando carácter de ley a la Resolución Suprema de 26 de diciembre de 1931, por la que se establece la Escuela Normal Indígena de Kaira.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Ratifícanse los decretos-leyes números 7345 y 7346 (1) del 5 de octubre de 1931, que destinan el veinticinco por ciento del producto del impuesto a la cerveza que se consuma en el Cuzco, a la creación de una escuela normal indígena y que hacen depender dicha escuela del Ministerio de Instrucción, respectivamente.

Artículo 2°—Dase carácter de ley a la Resolución Suprema de 26 de diciembre de 1931, por la que se establece la Escuela Normal Indígena de Kaira.

Artículo 3°—Los fondos acumulados anteriormente a la fecha del mencionado decreto-ley con destino a construcciones escolares, quedan comprendidos en los efectos de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

C. Reátegui Morey, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

Ballón Landa.

(1) Véase el Anuario de la Legislación Peruana. Tomo XXV, Págs. 563 y 564, respectivamente.